



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1206 (Original N° 9251)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando gastos de la Cámara de Diputados

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a entregar a la Secretaría de la H. Cámara de Diputados la suma de un mil ciento cuarenta pesos moneda nacional de c/l. para atender gastos ordenados por la misma.

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a ella misma.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

J. M. NAVAMUEL – L. C. Arana - E. Campilongo – José M. González

Salta, Junio 18 de 1928.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – Julio C. Torino